



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/ 16958 /2017

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*Recibi original*

C. ALFONSO OCAMPO LEÓN  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
ESTACIÓN DE SERVICIO JACSA, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo del  
representante legal, artículo 113 fracción I  
de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo  
de la LGTAIP.

PRESENTE

*20 feb /18*

Nombre y firma de persona física,  
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y  
artículo 116 primer párrafo de la  
LGTAIP.

Bitácora: 09/DGA0069/12/17

Expediente: 12GE2015X0018

Con referencia al escrito sin número de fecha 11 de septiembre de 2017, ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) el día 05 de diciembre de 2017, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (DGGC), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual el C. Alfonso Ocampo León, en su carácter de representante legal de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO JACSA, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación del plazo de vigencia de la autorización en materia de Impacto Ambiental, del proyecto denominado "**Construcción y Operación de Estación de Servicio Tipo Urbana no Esquina, en la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Avenida CNC, Colonia Villa Moderna, Municipio de Chilpancingo, Estado de Guerrero.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de gasolina, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la

Página 1 de 5



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/ 16958 /2017

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta DGGC es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por esta **AGENCIA**, el cual autorizó de manera condicionada en materia de impacto ambiental mediante oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1439/2016 de fecha 19 de mayo de 2016, a favor de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO JACSA, S.A. DE C.V., el cual se le otorgó una vigencia de **01 (un) año** para la etapa de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, y de **30 (treinta) años** para la etapa de operación y mantenimiento del mismo, plazos que empezaron a computarse a partir de la notificación del oficio en comento, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo.
- IV. Que el día 10 de junio de 2016, se le notifica y entrega original del oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/1439/2016 de fecha 19 de mayo de 2016, al C. Carlos Alfonso Gómez Andraca, persona autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO JACSA, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 05 de diciembre de 2017, se recibió en esta DGGC el escrito de fecha 11 de septiembre de 2017, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de vigencia de la autorización en materia de Impacto Ambiental del **Proyecto**, mencionando a la letra lo siguiente:

*"Que dentro de la vigencia del resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1439/2016 de fecha 19 de mayo de 2016, se me ha concedido un plazo de 1 año para la conclusión de las obras, mismos que a la fecha del presente, me encuentro en un avance del 95% de avance del mismo, para lo cual, solicito a la dependencia de una ampliación de plazo otorgado, de 06 meses para la conclusión de las obras."*

Que el Resolutivo Cuarto del resolutivo con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1439/ 2016 de fecha 19 de mayo de 2016, menciona a la letra lo siguiente:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/ 16958 /2017

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del **Regulado** que en caso de que alguna obra o actividad no contemplada en la Información remitida o en el caso de que alguna modificación del **Proyecto**, no contemple o rebase las especificaciones de la **NOM-EM-001-ASEA-2015** Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, el **Regulado** deberá presentar la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, evaluar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, con al menos 20 días hábiles de anticipación a la ejecución de las mismas.

- VI. Que, derivado de lo anterior, esta DGGC considera que, de conformidad con lo descrito en los **CONSIDERANDOS III al V**, el **Regulado** no presentó la solicitud de ampliación de plazo en tiempo y de manera previa a la fecha de vencimiento de la referida vigencia de la autorización para concluir con las actividades del **Proyecto**, tal y como fue establecido en el **Resolutivo CUARTO** del resolutivo con número de oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1439/2016 de fecha 19 de mayo de 2016.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XXVII, 17, 18 fracción XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 47 primer párrafo, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta DGGC:

**RESUELVE**

**PRIMERO.- NO OTORGAR** la ampliación del plazo solicitado para concluir con las obras del **Proyecto**, debido a que la solicitud presentada por el **Regulado** ante esta DGGC se realizó de manera extemporánea a la vigencia de autorización para concluir con las actividades de construcción del **Proyecto**, ello en virtud de que la solicitud se presentó el día 05 de diciembre de 2017, y no antes del día 10 de junio de 2017, fecha en que expiró la vigencia de la autorización para concluir con la etapa de construcción del **Proyecto**, por lo que no cumple con lo dispuesto en el el **Resolutivo CUARTO** del oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1439/2016 de fecha 19 de mayo de 2016.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/ 16958 /2017

**SEGUNDO.-** El **Regulado** en relación al **Proyecto** deberá presentar un **Informe Preventivo** respecto de las actividades restantes de construcción, la operación y mantenimiento del **Proyecto**, siempre y cuando se ubique en una zona urbana o suburbana de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 29 fracción I y 33 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; así como a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-ASEA-2016**, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de noviembre de 2016, o la norma que la sustituya.

Por otro lado, en caso de que la estación de servicio esté localizada en alguna Área Natural Protegida, entonces, deberá presentar ante ésta **DGGC** la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular para la etapa de operación y mantenimiento del **Proyecto**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 12 y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Para mayor información, puede consultar los trámites: **Informe preventivo ASEA-00-041** y **Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular ASEA-00-015-A**, en la siguiente dirección electrónica:

<http://187.191.71.208/BuscadorTramites/BuscadorGeneralHomoclave.asp>

**TERCERO.-** Archivar el expediente con No. de bitácora 09/DGA0069/12/17 como asunto concluido, de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento del **Regulado**, que contra la presente resolución procede el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**QUINTO. -** Se da vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial (USIVI) de conformidad con el "Acuerdo por el que se delegan a los Jefes de la Unidad de Gestión Industrial y la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las facultades y



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/ 16958 /2017

atribuciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

**SEXTO.-** Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Alfonso Ocampo León**, en su carácter de representante legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO JACSA, S.A. DE C.V.**

**SÉPTIMO.-** Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones al **C. Carlos Alfonso Gomez Andraca**, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

**OCTAVO.-** Notificar al **C. Alfonso Ocampo León**, en su carácter de representante legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO JACSA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes** - Director Ejecutivo de la ASEA - Presente.  
**Lic. Alfredo Orellana Moyao**.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento  
**Mtro. Ulises Cardona Torres**.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento  
**Ing. José Luis González González**.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.  
**Lic. Javier Govca Soria** - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial- Para Conocimiento  
Bitácora: 09/DGA0069/12/17  
Expediente: 12GE2015X0018

MV/G/MCB

Página 5 de 5

**SIN TEXTO**